



**EXPEDIENTE N° 20/2020**

**EXPEDIENTE**

**DE**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL  
VIGENTE PRESUPUESTO 2020:**

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO APROBADAS  
POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

**RECURSOS: Bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de personal no comprometidas y que se estiman reducibles.**

**FINALIDAD: “Altas de créditos de aplicaciones presupuestarias de personal, que a fin de ejercicio son insuficientes”.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DAIMIEL**

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260600

## **PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA**

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, referente a altas y bajas de créditos de personal, para poder dar cabida a todos los salarios retributivos del ejercicio vigente, según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 132.900 euros, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

### **DISPONGO**

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos de transferencias entre aplicaciones presupuestarias de personal, con objeto de poder imputar todos los salarios retributivos del ejercicio vigente, por estar considerados urgentes y de aplicación al año 2020, todo ello de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de Diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Daimiel a, 28 de diciembre de 2020  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo.





# NEGOCIADO DE INTERVENCION

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260606

## INFORME DEL INTERVENTOR

Visto el expediente nº 20/2020 por importe total de 132.900,00 euros tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a las base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel a 28 de Diciembre de 2020  
EL INTERVENTOR,

Edo.- José González-Albo Morales.



# AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260606

## PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

D. Román Ortega Martín de la Sierra, Concejal-Delegado de Personal, y en virtud de la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, presenta la siguiente propuesta de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias correspondientes a altas y bajas de personal, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación del año 2020,

### Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con créditos en baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
132-121	Retribuciones básicas	379.200,00	24.900,00
132-151	Gratificaciones	60.000,00	20.000,00
132-16000	Seguridad Social	305.000,00	25.000,00
23101-131	Personal Laboral	23.750,00	10.000,00
2313-131	Personal Laboral	258.000,00	30.000,00
931-121	Retribuciones Básicas	75.000,00	3.000,00
931-16000	Seguridad Social	52.300,00	7.000,00
932-131	Personal Laboral	51.000,00	8.000,00
932-16000	Seguridad Social	42.000,00	5.000,00
<b>Total bajas de créditos .....</b>			<b>132.900,00</b>

### Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con altas de crédito

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial y modificaciones	Importe del alta de crédito
2316-131	Personal Laboral	158.000,00	6.500,00
2318-131	Personal Laboral	86.830,00	15.000,00
2318-16000	Seguridad Social	57.548,00	4.600,00
23185-131	Personal Laboral	13.500,00	2.800,00
1533-131	Personal Laboral	18.000,00	6.500,00
163-131	Personal Laboral	18.000,00	6.000,00
164-121	Retribuciones básicas	15.400,00	12.300,00
170-130	Laboral fijo	0,00	5.000,00
170-131	Personal Laboral	70.100,00	6.400,00
171-131	Personal Laboral	5.000,00	11.500,00
3330-151	Gratificaciones	2.500,00	1.000,00
3331-131	Personal Laboral	49.170,00	5.300,00
336-13105	Personal Laboral	36.100,00	13.500,00
340-131	Personal Laboral	93.285,00	8.000,00
340-16000	Seguridad Social	61.735,57	6.500,00
491-131	Personal Laboral	68.500,00	4.700,00
912-110	Personal eventual	26.520,00	2.000,00
912-16000	Seguridad Social	45.000,00	3.300,00
9200-121	Retribuciones complementarias	78.000,00	12.000,00
<b>Total altas de créditos igual a las bajas .....</b>			<b>132.900,00</b>

En Daimiel a 28 de diciembre de 2020  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL,  
Fdo.- Román Ortega Martín de la Sierra.

# NEGOCIADO INTERVENCION

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 260606

D. JOSÉ GONZÁLEZ-ALBO MORALES, INTERVENTOR DE ESTA CORPORACIÓN

**CERTIFICO:** Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

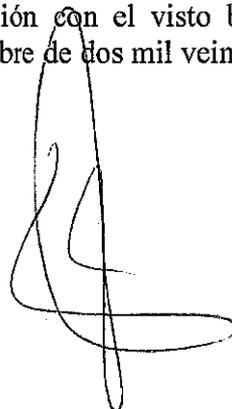
- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Aplicaciones Presupuestarias	Créditos disponibles a minorar
132-121	24.900,00
132-151	20.000,00
132-16000	25.000,00
23101-131	10.000,00
2313-131	30.000,00
931-121	3.000,00
931-16000	7.000,00
932-131	8.000,00
932-16000	5.000,00
<b>TOTAL CREDITOS A MINORAR.</b>	<b>132.900,00 euros</b>

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. Leopoldo Sierra Gallardo.





## **AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 26 06 00

---

### **Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

Examinado el expediente nº 20/2020 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de personal, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

#### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES**

La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

#### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.**- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF.

**SEGUNDO.-** El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo



de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-.

**QUINTO.**- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

**SEXTO.**- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

#### Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con créditos en baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
132-121	Retribuciones básicas	379.200,00	24.900,00
132-151	Gratificaciones	60.000,00	20.000,00
132-16000	Seguridad Social	305.000,00	25.000,00
23101-131	Personal Laboral	23.750,00	10.000,00
2313-131	Personal Laboral	258.000,00	30.000,00
931-121	Retribuciones Básicas	75.000,00	3.000,00
931-16000	Seguridad Social	52.300,00	7.000,00
932-131	Personal Laboral	51.000,00	8.000,00
932-16000	Seguridad Social	42.000,00	5.000,00
<b>Total bajas de créditos .....</b>			<b>132.900,00</b>

#### Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con altas de crédito

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial y modificaciones	Importe del alta de crédito
---------------------------	--------------	----------------------------------	-----------------------------

2316-131	Personal Laboral	158.000,00	6.500,00
2318-131	Personal Laboral	86.830,00	15.000,00
2318-16000	Seguridad Social	57.548,00	4.600,00
23185-131	Personal Laboral	13.500,00	2.800,00
1533-131	Personal Laboral	18.000,00	6.500,00
163-131	Personal Laboral	18.000,00	6.000,00
164-121	Retribuciones básicas	15.400,00	12.300,00
170-130	Laboral fijo	0,00	5.000,00
170-131	Personal Laboral	70.100,00	6.400,00
171-131	Personal Laboral	5.000,00	11.500,00
3330-151	Gratificaciones	2.500,00	1.000,00
3331-131	Personal Laboral	49.170,00	5.300,00
336-13105	Personal Laboral	36.100,00	13.500,00
340-131	Personal Laboral	93.285,00	8.000,00
340-16000	Seguridad Social	61.735,57	6.500,00
491-131	Personal Laboral	68.500,00	4.700,00
912-110	Personal eventual	26.520,00	2.000,00
912-16000	Seguridad Social	45.000,00	3.300,00
9200-121	Retribuciones complementarias	78.000,00	12.000,00
<b>Total altas de créditos igual a las bajas .....</b>			<b>132.900,00</b>

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

**SÉPTIMO.-** Regla de gasto

No se aplican reglas fiscales para 2.020.

**OCTAVO.-** En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas



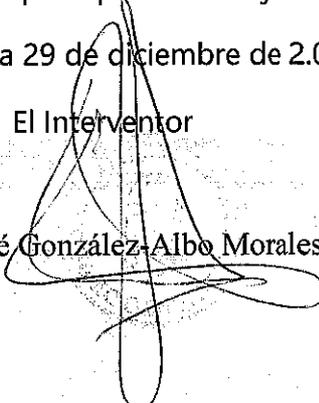
exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel a 29 de diciembre de 2020

El Interventor

Fdo.- José González-Albo Morales.





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2020/11984

Decreto número 2020/733

**DECRETO**

**Extracto: DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2020, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PERSONAL**

**DECRETO.-**

Visto el expediente nº20/2020 tramitado para modificar créditos mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de personal, por un importe total de 132.900,00 euros (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS).

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 20/2020, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

**BAJAS DE CRÉDITOS**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
132-121	Retribuciones básicas	379.200,00	24.900,00
132-151	Gratificaciones	60.000,00	20.000,00
132-16000	Seguridad Social	305.000,00	25.000,00
23101-131	Personal Laboral	23.750,00	10.000,00
2313-131	Personal Laboral	258.000,00	30.000,00
931-121	Retribuciones Básicas	75.000,00	3.000,00
931-16000	Seguridad Social	52.300,00	7.000,00
932-131	Personal Laboral	51.000,00	8.000,00
932-16000	Seguridad Social	42.000,00	5.000,00
<b>Total bajas de créditos aprobadas .....</b>			<b>132.900,0</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizarse la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) YJdBPdGXkEn3SKETrUJ



## ALTAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial y modificaciones	Importe del alta de crédito
2316-131	Personal Laboral	158.000,00	6.500,00
2318-131	Personal Laboral	86.830,00	15.000,00
2318-16000	Seguridad Social	57.548,00	4.600,00
23185-131	Personal Laboral	13.500,00	2.800,00
1533-131	Personal Laboral	18.000,00	6.500,00
163-131	Personal Laboral	18.000,00	6.000,00
164-121	Retribuciones básicas	15.400,00	12.300,00
170-130	Laboral fijo	0,00	5.000,00
170-131	Personal Laboral	70.100,00	6.400,00
171-131	Personal Laboral	5.000,00	11.500,00
3330-151	Gratificaciones	2.500,00	1.000,00
3331-131	Personal Laboral	49.170,00	5.300,00
336-13105	Personal Laboral	36.100,00	13.500,00
340-131	Personal Laboral	93.285,00	8.000,00
340-16000	Seguridad Social	61.735,57	6.500,00
491-131	Personal Laboral	68.500,00	4.700,00
912-110	Personal eventual	26.520,00	2.000,00
912-16000	Seguridad Social	45.000,00	3.300,00
9200-121	Retribuciones complementarias	78.000,00	12.000,00
<b>Total altas de créditos aprobadas .....</b>			<b>132.900,00</b>

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

**SEGUNDO.-** Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.



Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 30/12/2020



Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 30/12/2020

RC

Clave de Operación.....: 101  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 30/12/2020

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Retención de crédito para transferencias y bajas	Nº Expediente.....: 2/2020000002196
PRESUPUESTO CORRIENTE	Multiaplicación	Nº Aplicaciones....: 0009
		Ejercicio/Presupuesto...: 2020

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2020		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 132.900,00 €
IMPORTE (en letra): Ciento treinta y dos mil novecientos Euros		IMPORTE 132.900,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<p><u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u></p> <p>RETENCION DE CREDITOS PARA TRAMITACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 20/2020.-</p>		
<p>CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña</p>		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 30/12/2020 Fdo. El Interventor	El Alcalde	El Interventor

RC

Clave de Operación.....: 101  
Signo.....: 0  
Fecha de la Operación....: 30/12/2020

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y bajas Multiaplicación
--

Nº Expediente.....: 2/2020000002196
Nº Aplicaciones....: 0009
Ejercicio/Presupuesto...: 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
132 121 Seguridad y Orden Público. Retribuciones complementarias	24.900,00 €	6400
132 151 Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	20.000,00 €	6400
132 16000 Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	25.000,00 €	6420
23101 131 Delegación de Infancia.Laboral temporal	10.000,00 €	6400
2313 131 Centro de Mayores.Laboral temporal	30.000,00 €	6400
931 121 Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Retribuciones complementarias	3.000,00 €	6400
931 16000 Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Seguridad Social	7.000,00 €	6420
932 16000 Gestión del sistema tributario (Rentas) Seguridad Social	5.000,00 €	6420
932 131 Gestión del sistema tributario.Laboral temporal	8.000,00 €	6400
<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>132.900,00 €</b>	
<b>IMPORTE A PAGAR</b>	<b>132.900,00 €</b>	

MC

Clave de Operación.....: 041  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación....: 30/12/2020

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

---

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito negativas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2020000002196  
 Nº Aplicaciones.....: 0009  
 Ejercicio/Presupuesto....: 2020

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2020		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 132.900,00 €
IMPORTE (en letra): Ciento treinta y dos mil novecientos Euros		IMPORTE 132.900,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>  EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 20/2020, POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PERSONAL		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 30/12/2020 Fdo. El Interventor	El Alcalde	El Interventor

MC

Clave de Operación.....: 041  
Signo.....: 0  
Fecha de la Operación....: 30/12/2020

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito negativas.  
  
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2020000002196  
Nº Aplicaciones....: 0009  
Ejercicio/Presupuesto...: 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
132 121	Seguridad y Orden Público. Retribuciones complementarias	24.900,00 €	6400
132 151	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	20.000,00 €	6400
132 16000	Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	25.000,00 €	6420
23101 131	Delegación de Infancia.Laboral temporal	10.000,00 €	6400
2313 131	Centro de Mayores.Laboral temporal	30.000,00 €	6400
931 121	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Retribuciones complementarias	3.000,00 €	6400
931 16000	Política económica y fiscal (Intervención y Compras) Seguridad Social	7.000,00 €	6420
932 16000	Gestión del sistema tributario (Rentas) Seguridad Social	5.000,00 €	6420
932 131	Gestión del sistema tributario.Laboral temporal	8.000,00 €	6400
<b>TOTAL IMPORTE</b>		<b>132.900,00 €</b>	
<b>IMPORTE A PAGAR</b>		<b>132.900,00 €</b>	

MC

Clave de Operación.....: 040  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación....: 30/12/2020

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

---

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito positivas.  
  
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2020000002196  
 Nº Aplicaciones.....: 0019  
 Ejercicio/Presupuesto....: 2020

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2020		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 132.900,00 €
IMPORTE (en letra): Ciento treinta y dos mil novecientos Euros		IMPORTE 132.900,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>  EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 20/2020, POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PERSONAL		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 30/12/2020 Fdo. El Interventor	El Alcalde	El Interventor



MC

Clave de Operación.....: 040  
Signo.....: 0  
Fecha de la Operación...: 30/12/2020

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito positivas.  
  
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2020000002196  
Nº Aplicaciones....: 0019  
Ejercicio/Presupuesto...: 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
164 121	Cementerio y servicios funerarios. Retribuciones complementarias	12.300,00 €	6400
170 130	Administración general del medio ambiente. Laboral Fijo	5.000,00 €	6400
170 131	Administración general del medio ambiente. Laboral temporal	6.400,00 €	6400
2316 131	Centro de Alzheimer.Laboral temporal	6.500,00 €	6400
2318 131	Proyecto de Inclusión Social (PIS) Laboral temporal	15.000,00 €	6400
2318 16000	Proyecto de Inclusión Social (PIS) Seguridad Social	4.600,00 €	6420
23185 131	Actividades y otros gastos PIS Laboral temporal	2.800,00 €	6400
3330 151	Teatro Ayala.Gratificaciones	1.000,00 €	6400
3331 131	Museo Comarcal.Laboral temporal	5.300,00 €	6400
336 13105	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Laboral temporal: Motilla del Azuer	13.500,00 €	6400
340 131	Administración General de Deportes. Laboral temporal	8.000,00 €	6400
340 16000	Administración General de Deportes. Seguridad Social	6.500,00 €	6420
491 131	Sociedad de la información. Laboral temporal	4.700,00 €	6400
912 110	Organos de gobierno..Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	2.000,00 €	6400
912 16000	Organos de gobierno. Seguridad Social	3.300,00 €	6420
9200 121	Administración General: Secretaría, etc..Retribuciones complementarias	12.000,00 €	6400
163 131	Limpieza viaria.Laboral temporal	6.000,00 €	6400
1533 131	Servicio de Obras Laboral temporal	6.500,00 €	6400
171 131	Parques y jardines.Laboral temporal	11.500,00 €	6400
<b>TOTAL IMPORTE</b>		<b>132.900,00 €</b>	
<b>IMPORTE A PAGAR</b>		<b>132.900,00 €</b>	